

**LEY ORGÁNICA 3/1983, de 25 de febrero, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID ⁽¹⁾**

.....

**TÍTULO III
DEL RÉGIMEN JURÍDICO**

.....

**CAPÍTULO III
Del control de la Comunidad de Madrid**

.....

Artículo 44.⁽²⁾

El control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución.

Por ley de la Asamblea se regularán la composición y funciones de la Cámara de Cuentas.⁽³⁾

.....

⁽¹⁾ B.O.E. 1-III-1983.

⁽²⁾ Redacción dada a este artículo por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio (B.O.E. 8-VII-1998).

⁽³⁾ Por Ley 11/1999, de 29 de abril, se regula la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.